

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 04-oct-22. Pasa a despacho del señor Juez, Sírvase proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ
Secretaria

Auto Int. N°: 2350
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco de Occidente S.A. (Cesionario Fondo Nacional de Garantías S.A.)
Demandado: Sergio Alexander Caicedo Osorio
Radicación: 76-520-40-03-005-2022-00124-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), siete (07) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Dentro del asunto de la referencia se allegaron los siguientes escritos: el primero lo suscribe la señora LUZ ADRIANA OSORIO GIRALDO quien dice ser madre del demandado, donde informa que éste sufrió un accidente, donde tuvo una caída que le ocasionó trauma craneoencefálico, y en la actualidad se encuentra en una serie de terapias y pendiente de ser valorado por medicina laboral, ya que, no puede hablar, ni expresarse con los demás, para lo cual anexó todas las ordenes medicas que se le han realizado.

Situación esta que deberá ponerse en conocimiento de la parte actora.

El segundo memorial lo envia la apoderada del extremo demandante solicitando se oficie a la EPS para que informe la direccion del demandado,

Seguidamente aporta la citación para notificación de que trata el artículo 291 del C.G.P.

En virtud de lo anterior no se oficiará a la Eps solicitada, por cuanto el resultado de la citación para notificación personal, dio resultado positivo.

Por lo anteriormente expuesto, el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: AGREGAR y poner en conocimiento de la parte actora, la información y anexos suministrados por la madre del demandado.

SEGUNDO: NEGAR la solicitud de oficiar a la EPS, por haber dado resultado positivo la citación para la notificación personal de que trata el art. 291 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
Juez

Firmado Por:
Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8926f3cf17f5ff71447e1cfb7ed8ae516a0b4ddb40d0e0d6ddff3c42651bceb2**

Documento generado en 07/10/2022 01:39:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>